

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Helmer Nicolás Henao Duque
DEMANDADO	La Equidad Seguros Generales O.C
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00077 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Tiene notificados
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta que los demandados MARISOL BARRERA ARCILA y OCTAVIO LEÓN MEJÍA OSPINA contestaron la demanda, pero sin allegarse para el caso de la primera la constancia del envío por parte del receptor del acuse del correo electrónico y frente al segundo aún no se allega la notificación por aviso, el Despacho tendrá como notificados a ambos sujetos procesales por conducta concluyente, conforme a lo establecido por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO GONZÁLEZ UPEGUI para que represente a los ciudadanos OCTAVIO LEÓN MEJÍA OSPINA y MARISOL BARRERA ARCILA en este proceso.

Una vez culmine el término del traslado, se emitirá decisión frente al llamamiento en garantía presentado por la codemandada MARISOL BARRERA ARCILA.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

El anterior auto se notificó por Estados N° 083 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 7 de octubre del año 2021



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario